

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 25 de Enero de 1912.

Número 1637

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AUGUSTO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDUARD A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO L. DÍAZ

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 7 de 25 de Enero de 1912 3151

Resolución No. 8 de 26 de Enero de 1912 3151

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 9 de 18 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 10 de 19 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 11 de 19 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 12 de 19 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 13 de 20 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 14 de 22 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 15 de 22 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 16 de 22 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 17 de 22 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 19 de 24 de Enero de 1912 3152

Resolución No. 20 de 24 de Enero de 1912 3152

Carta de Naturaleza 3152

Carta de Naturaleza 3153

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 73 de 25 de Enero de 1912 3153

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 25 de Enero de 1912 3153

PROVINCIA DE PANAMA OFICINA DE REGISTRO

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Primero Duplicado; durante el mes de Diciembre de 1911 3153

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 1o. durante el mes de Diciembre de 1911 3153

PROVINCIA DE COLON JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito, el día 2 de Enero de 1912 3154

Edictos y Avisos 3154

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 7.—Panamá, 25 de Enero de 1912.

Concede al señor don Víctor E. López la licencia que solicita para separarse, por sesenta días renunciables de las funciones de Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, que actualmente desempeña, y llámese al segundo suplente para que ocupe la vacante, mientras sea de lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 26 de 1912.

Los juegos públicos de Poker fueron prohibidos en todo el territorio de la República por Decreto Ejecutivo número 57 de 15 de Junio de 1911. No obstante esto, el Concejo Municipal del Distrito de Balboa ha incluido en su Presupuesto de Rentas para el año actual la proveniente del producto del impuesto sobre esos juegos, contraviniendo así lo dispuesto en el mencionado Decreto. Por tanto, y teniendo en cuenta lo que al respecto dicen los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1909,

SE RESUELVE:

Suspéndese la ejecución del Acuerdo número 12, de 29 de Diciembre de 1911 del Distrito de Balboa, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, en la parte que se refiere a la observación apuntada, y envíese dicho Acuerdo al Juez 1.º del Circuito para que resuelva sobre la validez o nulidad de ese acto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 9.—Panamá, Enero 18 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor LAUREANO GASCA en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado señor LAUREANO GASCA ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor LAUREANO GASCA Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 10.—Panamá, Enero 19 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor PATROCINIO LOPEZ S. en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 15 de Diciembre de 1911, que el mencionado señor PATROCINIO LOPEZ S. ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 30 y 40 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor PATROCINIO LOPEZ S. Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 11.—Panamá, Enero 19 de 1912.

Vista la comunicación dirigida á este Despacho por el señor Antonio A. Valdés fechada el 24 de Diciembre del año último, por la cual solicita permiso para separarse por dos meses del cargo de Cónsul de Panamá en Santander, España, licencia que empezará á contarse desde el mes de Marzo próximo.

SE RESUELVE:

Concédesse al mencionado señor Valdés la licencia que solicita, y encárgase del Consulado durante el tiempo que dure ésta, al Vice-Cónsul del mismo, señor José Gómez y Gómez.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 12.—Panamá, Enero 19 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Heliodoro López S., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 15 de Diciembre de 1911, que el mencionado señor Heliodoro López S., ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 30 y 40 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Heliodoro López S., Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 13.—Panamá, Enero 20 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Martín Ríos en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Fénomena, con fecha 5 de los corrientes, que el mencionado señor Martín Ríos ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Martín Ríos, Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 14.—Panamá, Enero 22 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Enrique Dufael en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con fecha 12 de Septiembre de 1911, que el mencionado señor Enrique Dufael ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Enrique Dufael, Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 15.—Panamá, Enero 22 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Francisco Sánchez C., en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 13 de los corrientes, que el mencionado señor Francisco Sánchez C. ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Francisco Sánchez C., Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 16.—Panamá, Enero 22 de 1912.

Vista la comunicación que con fecha 17 del actual ha dirigido á este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de Gustav Bovard y Carl E. Jones fugados de la penitenciaría de Culebra, y por cuanto se ha dado cumplimiento á las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia.

SE RESUELVE:

Concédesse la extradición de Gustav Bovard y Carl E. Jones á las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, dñense las instrucciones del caso á la Policía para que los arreste y verifique su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 17.—Panamá, Enero 22 de 1912.

Vista la comunicación que con fecha 17 del corriente ha dirigido á este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de George Jules Elco, acusado por el delito de haber ayudado á la fuga de dos presos de la penitenciaría de Culebra, y por cuanto se ha dado cumplimiento á las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia.

SE RESUELVE:

Concédesse la extradición de George Jules Elco á las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, dñense las instrucciones del caso á la Policía para que lo arreste y verifique su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 19.—Panamá, Enero 21 de 1912.

Según el artículo 60. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de la República cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres" y como los jóvenes YONG y YIM CHONG, que aquí nacieron, se encuentran comprendidos en la anterior disposición, esta Cancillería no puede concederles el permiso que se solicita para que vengán al país, pues en la actualidad no hay ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además los panameños no han menester permiso para venir á Panamá, ni este Despacho está autorizado para concederlo.

Por tanto,

Se Resuelve:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memorial.

Expídase á costa del interesado una copia auténtica de los documentos que acompañó á su solicitud.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 20.—Panamá, Enero 24 de 1912.

Según el artículo 60. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de la República cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres" y como los jóvenes SENG y WONG CHO, que aquí nacieron, se encuentran comprendidos en la anterior disposición, esta Cancillería no puede concederles el permiso que se solicita para que vengán al país, pues en la actualidad no hay ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además los panameños no han menester permiso para venir á Panamá, ni este Despacho está autorizado para concederlo.

Por tanto,

Se Resuelve:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memorial.

Expídase á costa del interesado una copia auténtica de los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD:

Por cuanto el señor Laureano Gasca ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad soltero, de profesión Agricultor, y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 17 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Laureano Gasca declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD

Por cuanto el señor Patrocinio López S. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 18 de Diciembre de 1911, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veintinueve años y en cuya Independencia tomó parte, mayor de edad y soltero, de oficio comerciante; y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 30. y 40. del Artículo 60. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 15 de Diciembre de 1911.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Patrocinio López S., declarándolo panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Enrique Duñal ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 10 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Martinica (Antilla Francesa), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y de profesión Agrimensor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con fecha 12 de Septiembre de 1911.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Enrique Duñal declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 73

República del Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 73.—Panamá, Enero 25 de 1912.

En oficio de fecha 19 de los corrientes distinguido con el número 345, manifiesta el señor Alcalde de Taboga que en la confección de los Catastros de ese Distrito ha tropezado entre otras con las siguientes dificultades:

1o. Los terrenos de propiedad de J. Gabriel Duque, denominados EL CONGRESO E ISLA DE MELONES, denunciados por el doctor Gerardo Ortega, apoderado del señor Duque en las sumas de DIEZ MIL Y CINCO MIL BALBOAS, respectivamente, han sido gravadas con el CUATRO POR MIL sobre la renta anual denunciada por el señor Ortega, como lo dispone la Resolución número 733 de 21 de Julio de 1910, y no sobre el capital; y

2o. Las propiedades de los señores José M. Hernández, las de los herederos de Lucio Alvarez y las de las Compañías Inglesa y Americana, á todos los cuales favorecen resoluciones de igual naturaleza, á la número 733 de que se ha hecho mérito.

Posteriormente y en oficio distinguido con el número 346, solicita el mismo funcionario la autorización necesaria de este Despacho para formar nuevos Catastros á fin de subsanar las irregularidades acaecidas, y á la vez pide se le informe si debe respetar ó no las ya citadas resoluciones que gravan la propiedad sobre la renta anual ó si debe hacer caso omiso de ellas y gravarlas sobre el valor denunciado.

Este despacho en vista de que los errores de que adolece el Catastro formado por la Junta respectiva del Distrito de Taboga, comprenden apenas unas seis propiedades, no considera necesario como lo solicita el señor Alcalde del Distrito, ordenar la formación de uno nuevo, sino autorizarlo para que lleve á efecto las correcciones de las irregularidades cometidas en él y anotadas por esta Secretaría.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Presidente de la Junta de la Propiedad del Distrito de Taboga para que corrija el Catastro del presente año en el sentido de que las propiedades denominadas EL CONGRESO, ISLA DE MELONES, las pertenecientes al señor José M. Hernández, las de los herederos de Lucio Alvarez y las de las Compañías Inglesa y Americana, sean gravadas de acuerdo con lo que reza el Decreto número 51 de 31 de Mayo de 1909, ó sea el CUATRO POR MIL anual sobre el valor declarado de dichas propiedades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 47.355 27

Estradas de hoy.... 1.675,22

Suma..... 49,030.49

Salidas de hoy..... 2,693,10

Existencia para mañana 46,337.39

Demostración:

Oro americano..... 13,716.42

Plata panameña..... 3,584,74½

Monedas de nickel.... 3,346 77½

Agentes Fiscales..... 309.45

Varios documentos... 25,380.00

Total..... 46,337.39

Panamá, 25 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Primero Duplicado, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

En la escritura número 797, otorgada en la Notaría 1.ª, el 30 de Noviembre último, y registrada el 5, bajo el número 64, consta que el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al señor José María Remón, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame denominado «El Mamey».

En la escritura número 798, otorgada en la Notaría Primera, el 30 de Noviembre último, y registrada el 6, bajo el número 65, consta que el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al señor Marciano Cuadra P., un lote de terreno baldío que denomina «La Panameña» ubicado en Chame.

En la escritura número 806, otorgada en la Notaría 1.ª, el 3 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 7, bajo el número 66, consta que el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al señor Gonzalo Walker H., un lote de terreno que denomina «Rincónes de Mahanita» ubicado en el Distrito de Chame.

En la escritura número 821, otorgada en la Notaría 1.ª, el 11 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 15, bajo el número 67, consta que el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, adjudicó al señor Fermín Llorente, un lote de terreno ubicado en Arraiján y denominado «La Gloria».

En la escritura número 822, otorgada en la Notaría 1.ª, el 12 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 18, bajo el número 68, consta que el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al señor Pedro Lafargue, un lote de terreno ubicado en Taboga denominado «Sabana de Pechagras».

En la escritura número 825, otorgada en la Notaría 1.ª, el 13 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 19, bajo el número 69, consta que el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al Municipio de Taboga, varios lotes de terreno.

En la escritura número 694, otorgada en la Notaría 1.ª, el 5 de Octubre último, y registrada el 23, bajo el número 70, consta que el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas adjudicó al Ilustrísimo señor Obispo un lote de terreno denominado «Nuestra Señora de los Dolores».

Por escritura número 851, otorgada en la Notaría 1.ª, el 20 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 26, bajo el número 71, consta que el Municipio de Panamá vendió en remate público al señor Celedonio Moncayo, un lote de terreno en esta ciudad.

Por escritura número 857, otorgada en la Notaría 1.ª, el 26 de Diciembre próximo pasado, y registrada el 29, bajo el número 72, consta que el Municipio de Panamá vendió en remate público al señor Florencio C. Herbruger un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 5.º durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Con fecha 12, y bajo el número 45, se registró un Auto por medio del cual el señor Juez Segundo de este Circuito declara anuncipativo el testamento de la señora Felipa Ponc.

Con fecha 20, y bajo el número 46, se registró un Auto aprobatorio de los inventarios y dando posesión de bienes dictado por el señor Juez Segundo del Circuito en el juicio de sucesión de la señora Dominga Melo de López á favor de sus herederos declarados señores Cipriano, Nicasio y Rogelio Melo.

Con fecha 27, y bajo el número 47, se registró un Auto del Juez Segundo del Circuito, por el cual le da posesión de los bienes de la sucesión del señor Mauricio Jaramillo y declara heredero al Municipio de Chiriquí.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 60, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Con fecha 12, y bajo el número 46, se registró un Auto de embargo dictado por el señor Juez Tercero Municipal, en el juicio ejecutivo que sigue el señor José de la C. Nevera contra James Marshall.

Con fecha 29, y bajo el número 47, se registró un Auto de embargo por el señor Juez Segundo del Circuito que sigue José Aquí por medio de apoderado contra Esaú Bernard.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

PROVINCIA DE COLON.

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 10 del Circuito que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy dos de Enero de 1912, en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación)

63. Septiembre 12. Juicio ejecutivo propuesto por J. Julius Sasso con poder de L. L. Toledano contra los bienes de la sucesión yacente de Robert Young. Archivado por haber terminado.

64. Septiembre 27. Juicio ejecutivo propuesto por J. B. Laurence, seccionario contra Robert Jalinson. Paralizado por falta de papel.

65. Septiembre 28. Demanda ordinaria propuesta por Antonio R. Jaén, apoderado de los señores Juan González y Leandro de Hoyos, contra Manuel Nontes. Paralizado por falta de papel.

66. Octubre 10. Demanda ejecutiva propuesta por Antonio R. Jaén como apoderado de Edith Bird, contra C. R. Hay. En curso.

67. Octubre 4. Demanda ordinaria propuesta por V. J. Donado contra Manuel Calvet. Para notificar un auto.

68. Octubre 4. Acción de arraigo propuesta por Jules Michel contra Jules Rey. Para notificar el auto de arraigo.

69. Octubre 8. Demanda ordinaria propuesta por B. J. Burgon contra J. L. Kerr. En traslado al demandado.

70. Octubre 14. Juicio ejecutivo que sigue el doctor Antonio Papi Aizpura contra Alejandro Valencia. Paralizado por falta de gestión.

71. Octubre 31. Demanda ordinaria propuesta por John Chronis contra H. W. Reynolds y P. A. Linch. En curso.

72. Octubre 31. Demanda ordinaria propuesta por Victor La Barrie contra la señora Robert Norman. Paralizado por falta de gestión. Agregado al juicio ejecutivo.

73. Noviembre 7. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco Rodríguez C. con poder de G. E. vda. de Rykogel contra H. A. Rykogel. En curso.

74. Noviembre 7. Juicio de tercer coadyuvante introducida por L. L. Toledano en el juicio ejecutivo que el sigue contra los bienes de la sucesión de Robert Young. Agregado al juicio ejecutivo.

75. Noviembre 26. Antonio R. Jaén objeta el poder que Mary Carlier le confiere á Ernesto Jaramillo Ariles para que la representara en el incidente de embargo de bienes que han sido embargados como de propiedad de C. R. Hay. Al Despacho del señor Juez sin papel.

76. Noviembre 26. Juicio de sucesión yacente de Daniel Patiño. Pasado en comisión al Juez Municipal de Santa Isabel.

77. Diciembre 19. Acción de arraigo propuesta por O. L. Martinez contra Jim Walton Martinez. Para notificar un auto.

78. Diciembre 19. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A. contra Jose Curbow. En suspenso por no haber prestado fianza de costas.

79. Diciembre 20. Acción de arraigo propuesta por Catherine Bernard contra James Señor. Para notificar un auto.

80. Diciembre 23. James A. Slater solicita el lanzamiento de Denis Chiradi de la parte alta del establecimiento llamado "Colonel Hotel", así como de una parte baja de la casa donde se halla el Hotel y la retención de los muebles con que esté guarnecido dicho local. En curso.

1911. 81 Enero 4. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes dejados por muerte de Dexter Tate. Pasadas en comisión al Juez 30. Municipal de este Distrito.

82. Enero 5. Demanda ordinaria propuesta por Sarah Nischer, contra J. A. Blander. Paralizado por falta de papel.

83. Enero 7. Diligencias para evitar el extravío ó pérdida de los bienes hereditarios en el Distrito de Santa Isabel, por muerte de Segundo Arrocha. En curso.

84. Enero 9. James A. Slater pide el lanzamiento de Denis Chiradi de la parte baja de la casa, conocida con el nombre "Colonel Hotel" y que da frente a la calle de Pérez. En curso.

(Continuación).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Conforme á lo dispuesto por Resolución número 4 de esta fecha; la licitación para contrato sobre servicio telefónico que debe celebrarse en la Secretaría de Fomento el día 11 de Febrero próximo, se hará sólo para la ciudad de Panamá.

Panamá, Enero 25 de 1912.
El Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfonos para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se

reserva el derecho de rechazar todas ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito de CIEN BALBOAS (B. 100.00) en la Tesorería General de la República, que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista.

Panamá, 13 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 8 de Febrero para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo asfáltico, edificadas en él. Los lindes de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos de nominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento cincuenta balboas (B. 5.150.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 2 de 1912.

El Secretario,

T. A. FEUILLET.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltratamiento de obra, maltratamiento de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon.

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.